



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

| | | | | |
|---------------------|-------------------|--------------|-------------|------------------------------|
| ACTO ADMINISTRATIVO | Código: GD - F.03 | TRD 1500-087 | Versión: 00 | SECRETARIA DE GESTION HUMANA |
|---------------------|-------------------|--------------|-------------|------------------------------|

DECRETO No 000163,

(07 DIC 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DURANTE LOS DIAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRON

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: "Principio de la función Pública. La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".

Que en virtud del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, corresponde al alcalde establecer el horario de trabajo para el cumplimiento de la jornada laboral fijada en esta norma para los empleados públicos.

Que el Decreto Nacional No 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.5.53 **Horarios flexibles para empleados públicos**. Señala: "Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores."

Que atendiendo al párrafo del artículo 3 de la ley 1857 del 26 de julio de 2017 la administración municipal otorgara un día de descanso a los empleados y trabajadores oficiales de la Alcaldía Municipal de Girón, "*Parágrafo. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario*", razón por la cual se considera oportuno SUSPENDER EL HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO durante ese día, con el fin de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad de los funcionarios públicos y trabajadores oficiales de la Alcaldía Municipal de Girón.



Alcaldía de Girón
Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

| | | | | |
|---------------------|-------------------|--------------|-------------|------------------------------|
| ACTO ADMINISTRATIVO | Código: GD – F.03 | TRD 1500-087 | Versión: 00 | SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA |
|---------------------|-------------------|--------------|-------------|------------------------------|

Que de la modificación del horario se debe exceptuar a la Comisaria de Familia del Municipio de Girón, para dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto No 356 del 31 de diciembre de 2008, por el cual se pone en funcionamiento de manera continua y permanente, incluido sábados, domingos y festivos dicha dependencia y Decreto No 0182 de 2017, por medio del cual se modifica el decreto 024 del 05 de febrero de 2.015 “por el cual se establece el horario de trabajo y atención al público, y el reconocimiento y orden de pago de trabajo suplementario y el disfrute de compensatorios de los comisarios de familia del Municipio de Girón – Santander.

Que las autoridades de tránsito del Municipio de Girón deben garantizar la continuidad en la prestación de servicio en la Inspección de Tránsito y Transporte, durante los días 24 y 31 de diciembre de 2020, en lo que puede verse inmerso la inmovilización de vehículos, por infracciones a las normas de tránsito establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

En mérito de lo anterior el Alcalde Municipal de Girón,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: SUSPENDASE la atención al público durante los días **24 y 31 de diciembre de 2020**, para que los funcionarios públicos y trabajadores oficiales de la administración municipal tengan este espacio de tiempo con sus familias acorde a los lineamientos de la ley 1857 de 2017, a excepción de la Comisaria de Familia y la inspección de tránsito y transporte, quien brindara atención en horario normal, según en lo expuesto en el presente acto.



ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia del presente decreto a la Secretaría de Gestión Humana para lo de su competencia y a las dependencias de la Administración.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición.

Se expide en Girón, a los **07 DIC 2020**

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

CARLOS ALBERTO ROMAN OCHOA
Alcalde Municipal

Revisó Luisa Juliana Tarazona Rodríguez – Dirección De Revisión De Documentos
Revisó: María Del Pilar Florez Galvis – Secretaria De Gestión Humana
Proyectó: Andrea Juliana Rodríguez Calderón – Secretaria Ejecutiva

Alcaldía de Girón
Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 Nª 30 32 Parque Principal Girón - Centro
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m